**EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD-ENDE**

**Préstamo BID N°3725/BL-BO**

**Programa Electrificación Rural II (BO-L1117)**

**FORMULARIOS**

**DE CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA**

**PARA: CHOFER DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL II (BO-L1117) SUBCOMPONENTE I.1.**

***NÚMERO DE PROCESO: CP BID-ENDE-DISTR. 2019-009***

Cochabamba, 14 de marzo de 2019

**DOC-4**

**CARTA DE POSTULACIÓN DEL CANDIDATO**

[*Lugar y fecha*]

Señores

[*Nombre del EJECUTORES o Beneficiario*]

[*Dirección*]

[*Ciudad*]

**Ref.:** Concurso para la Selección de consultor para “CHOFER DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL II (BO-L1117) **SUBCOMPONENTE I.1.** Nº ***CP BID-ENDE-DISTR. 2019-009***

De mi consideración:

Luego de examinar la documentación del concurso, la cual declaro aceptar y conocer, presento mi postulación para realizar el servicio de consultoría de acuerdo a las características, requerimientos y plazos detallados en los términos de referencia. Para el efecto, adjunto mi hoja de vida **debidamente firmada** en el formato establecido por el convocante y con los respaldos solicitados.

Declaro que toda la información proporcionada es verídica y auténtica, por lo que autorizo mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a los representantes autorizados del Convocante la información que consideren necesaria para verificar la información que presento o utilizo en mi postulación. En caso de comprobarse falsedad en la misma, me doy por notificado que esa entidad tiene el derecho de descalificar mi postulación sin que medie reclamo alguno, y que estaré impedido de participar en ningún proceso de selección y contratación que sea efectuado por los Programas financiados parcial o totalmente por el BID [*o FOMIN],* durante el período que defina el convocante y otras instancias según corresponda*,* sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

No tengo ninguna incompatibilidad ni conflicto de interés, y cumplo con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Numeral 3 de las Instrucciones a los Postulantes. No me encuentro incluido en la lista de personas sancionadas por el BID ([www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfm?lang=es](http://www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfm?lang=es)) o en la lista del SICOES de contratistas sancionados.

Asimismo, entiendo y reconozco que ustedes no están obligados a aceptar esta postulación ni otra que puedan recibir, y que la selección del consultor para el trabajo motivo del presente concurso, se basará en la mejor calificación de antecedentes profesionales y experiencia.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Postulante

**DOC-5**

**FORMATO DE HOJA DE VIDA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Institución convocante** | Empresa Nacional de Electricidad |
| **Programa:** | *Programa de Electrificación Rural II BO-L1117* |
| **Consultoría a la que postula:** | CHOFER DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL II (BO-L1117)SUBCOMPONENTE I.1. |

**DATOS PERSONALES**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombres y Apellidos: |  |
| Lugar y Fecha de Nacimiento: |  |
| Nacionalidad: |  |
| N° de Cédula de Identidad o Pasaporte |  |
| Dirección: |  |
| Teléfono: |  |
| Correos Electrónicos: |  |

1. **FORMACIÓN . Máximo 30 puntos**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estudios realizados** | **Especialidad**  **o Área** | **Universidad** | **Fecha de Emisión del Título (Mes/Año)** | **Requisitos y criterios de calificación del convocante** | **Evaluación**  **(a cargo del convocante)**  *(No debe ser llenado por el postulante)* |
| * 1. Título de Grado   \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[1]](#footnote-1) | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[2]](#footnote-2) |  |  | **Mínimamente debe contar con título de bachiller.**  Se evaluará “cumple/no cumple” |  |
| 1.2 Cursos relacionados a mecánica automotriz se asignara con 5 puntos por curso |  |  |  | Se asignarán 5 puntos por curso (máximo: 15 puntos) |  |
| 1.3 Otros cursos, talleres, o seminarios relacionados con la consultoría |  |  |  | Se asignarán 3 punto por curso hasta un máximo: 15 puntos) |  |
| **TOTAL EVALUACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL** | | | | Máximo: 30 puntos |  |
| Se Evaluará “*cumple/no cumple” los requisitos mínimos* |  |

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL[[3]](#footnote-3). Máximo 70 Puntos** 
   1. **Experiencia general.** *Máximo 30 Puntos*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha de Emisión del Título** (día/mes/año) |  | **Tiempo desde la emisión del título** | **Requisitos y criterios de calificación del convocante** | ***Evaluación (a cargo del convocante)*** |
| ……………. |  | …………….meses[[4]](#footnote-4) | El postulante debe tener una experiencia general mínima de tres (3) años o 36 meses en manejo de transporte liviano partir de la obtención del título de bachiller  Se evaluará “cumple/no cumple” |  |
|  | Se evaluará con 3 puntos por mes (Máximo 30 puntos) adicional al mínimo. |  |

* 1. **Experiencia específica.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contratante o entidad | Cargo o nombre del proyecto | Descripción del trabajo realizado | Período de trabajo | | | *Evaluación a cargo del Convocante* | **Observaciones** |
| Inicio  (dd/mm/aa) | Fin  (dd/mm/aa) | Tiempo (meses)[[5]](#footnote-5) |
|  |  |  |  |  |  | *Total meses:* |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| *El postulante deberá tener una experiencia específica mínima de 24 meses como conductor de vehículos en empresas públicas o privadas. Se evaluará “cumple /no cumple”* | | | | | |  |  |
| *Se evaluará con 5 puntos por mes completo de experiencia específica adicional a la mínima hasta un máximo de 40 puntos.* | | | | | |  |  |

Nombre del Postulante:

Firma del Postulante[[6]](#footnote-6):

Fecha:

\* ***La falta de firma del postulante es un factor de inhabilitación.***

**DOC-6**

**Cuadro RESUMEN de calificación individual de los consultores**

La información de este cuadro se basa en la calificación realizada en la Hoja de Vida (DOC-5) y los requisitos y puntuaciones señaladas allí:

**NOMBRE DEL CONSULTOR: *(indicar)***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Factores de evaluación** | **Resultado de la evaluación** | |
|  | **Cumple / no cumple** | **Puntuación obtenida** |
| **1. Formación Profesional** | | |
| 1.1. Título de grado | *Cumple No cumple* |  |
| 1.2 Cursos relacionados a mecánica automotriz | *5 puntos por curso hasta un máximo de 5 puntos* |  |
| 1.3 Otros cursos, seminarios, talleres, etc., | *3 punto por curso hasta un máximo de 15 puntos* |  |
| **Sub Total evaluación de la formación profesional** | *Cumple No cumple* | *sub total :…………* |
|  |  |
| **2. EXPERIENCIA Profesional** | | |
| 2.1 Experiencia general | *Cumple No cumple*  *Se asignarán 3 puntos por mes adicional al mínimo requerido hasta un máximo de 30 puntos.* |  |
| 2.2. Experiencia específica | *Cumple No cumple*  *Se asignarán 5 puntos por mes adicional al mínimo requerido hasta un máximo de 40 puntos.* |  |
| **Sub Total evaluación de la experiencia** | *Cumple No cumple* | **sub total:** |
| **PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: los postulantes deberán obtener mínimamente 60****puntos en el proceso de selección de acuerdo al numeral 1.13 del DOC - 3** | *Cumple No cumple* | **SUMA TOTAL:** |

NOTAS:

* No podrán ser seleccionados los consultores que no cumplan los requisitos mínimos ni alcancen las puntuaciones mínimas establecidas.
* En caso de empate se sumará la experiencia profesional específica 2, adicional y el que obtenga el mayor puntaje será el seleccionado. En caso de seguir existiendo el empate entre candidatos se sumará la experiencia profesional específica 1, adicional y el que obtenga el mayor puntaje será el seleccionado.

**DOC-7**

Declaración de Mantenimiento de la Postulación

Fecha: *[indique la fecha]*

Nombre y Número del Contrato de Préstamo: *[indique el nombre]*

Nombre de la consultoría: *[indique el número]*

Señores

*[Nombre del Convocante]*

*Presente.-*

Señores:

El suscrito, declara que:

1. Conoce que, de acuerdo con sus condiciones, esta postulación deberá estar respaldada por esta Declaración de Mantenimiento de la Postulación.

2. Acepto que automáticamente seré declarado inelegible para participar en cualquier proceso de contratación con el Convocante con proyectos financiados por el BID, por un período de un año contado a partir de notificación de resultados del proceso en caso de rehusar firmar el Contrato de consultoría después de haber sido notificado de mi selección, salvo que hubieren transcurrido más de 60 días desde la fecha de presentación de mi postulación.

3. Entiendo que esta Declaración de Mantenimiento de la Postulación no es válida, si no soy seleccionado.

Firma:

Nombre:

**DOC – 8.A**

CONTRATO N°

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

**CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

1) (*Organismo Ejecutor*), representado legalmente por (*nombre y cargo del representante legal del Organismo Ejecutor*) de acuerdo a las facultades otorgadas mediante (*citar el poder/resolución administrativa o documento equivalente y la fecha del mismo*), con domicilio en (*calle, avenida, etc. y numeración*) de (*ciudad y país*), en lo sucesivo denominado el “CONTRATANTE”.

2) (*nombre completo del consultor*) de profesión (...), de nacionalidad (….), con documento de Identidad Nº (…), y domicilio en (*calle, avenida, número, etc.)* de (*ciudad y país*), en lo posterior denominado el “CONSULTOR”.

3) “CONSULTOR” y “CONTRATANTE” serán colectivamente denominados “LAS PARTES”

**CLÁUSULA SEGUNDA.** **Antecedentes.**

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa de Electrificación Rural II BO-L1117, en adelante denominado el “PROYECTO”. Dicho Convenio Subsidiario establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

El CONTRATANTE requiere los servicios de un consultor para que preste, a su favor, los servicios de Encargado Gestión Social del Programa de Electrificación Rural II BO-L1117, en adelante denominados “los Servicios”, descritos en detalle en los Términos de Referencia (Anexo A), para lo cual se efectuó el concurso respectivo habiendo sido seleccionado el (la) señor(a) …….., *según …….. (comunicación, informe, acta o resolución) Nº…* emitida por la Comisión de Calificación conformada para el efecto.

El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el “CONTRATO”.

Con comunicación N° \_\_\_\_\_\_\_\_de\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_de 20xx, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

**CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

1. El Anexo A “Términos de Referencia”.
2. El Certificado de Elegibilidad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

**CLÁUSULA CUARTA.** **Objeto.**

El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para Encargado de Gestión Social del Programa de Electrificación Rural II BO-L1117 en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A de este CONTRATO.

**CLÁUSULA QUINTA.** **Duración de los Servicios *(Cláusula Obligatoria)***

El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el xxxx de XXX de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019 sin lugar a que sea prorrogado automáticamente. Es decir, este contrato no admite la tácita reconducción y así lo entienden el CONSULTOR y el CONTRATANTE.

El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

**CLÁUSULA SEXTA.** **Precio de los Servicios**

* + 1. **Precio del Contrato.**

El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Bs.xxx (xxxx 00/100 Bolivianos)

El monto total convenido incluye toda remuneración, emolumentos, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

En caso de que el CONSULTOR, como parte de sus funciones, deba desplazarse a otras ciudades que no sean la sede de su trabajo de consultoría, el CONTRATANTE le reconocerá el costo de los pasajes y viáticos en la moneda especificada en el párrafo anterior y a las tarifas que oficialmente aplica el CONTRATANTE.

En todos los casos, se aplicarán los impuestos y aportes a las AFP`s conforme a Leyes y reglamentos vigentes, determinados en los Términos de Referencia.

## B) Calendario y Modalidad de Pagos.

El Precio Total del Servicio convenido, para servicios satisfactoriamente prestados, será cancelado en 11 cuotas parciales mediante pagos mensuales de Bs.4.688 (Cuatro mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos) cada una, pagaderas dentro de los 10 días calendario de cada período vencido, en la moneda convenida en la cláusula Sexta (A).

El último pago, será efectuado luego de la entrega y aprobación del informe final del consultor. El plazo en el cual el CONTRATANTE debe emitir su criterio sobre si el Informe Final es satisfactorio o no, no será mayor a quince (15) días calendario desde la entrega del Informe, por parte del Consultor.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato.**

La naturaleza de este CONTRATO es administrativa porque se encuentra bajo la normativa de la Ley 1178. Por tratarse de prestación de servicios de consultoría no admite reconocimiento de ningún tipo de beneficio social o previsional ni genera una relación de tipo laboral con el CONTRATANTE y menos con el Banco Interamericano de Desarrollo, que únicamente tiene la calidad de financiador del Ejecutor.

Todas las relaciones que no estén expresamente señaladas en el presente Contrato, se regularán por lo dispuesto en el Art. 732 y siguientes del Código Civil

**CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Sexta, inciso (B), en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

**CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**

**A) Supervisor**

El Vicepresidente de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), en lo posterior denominado el “SUPERVISOR”, será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo A de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría.

En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

**B) Informes / Productos**

El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

1. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

*El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.*

**CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios. En caso que el CONSULTOR no haga entrega de las correspondientes facturas en los casos en que a ello haya lugar el CONTRATANTE realizará las retenciones de Ley.

El CONSULTOR reconoce que es consultor de la Empresa Nacional de Electricidad y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

Asimismo, el CONSULTOR se compromete a no subcontratar a terceros para cumplir con sus tareas y responsabilidades, a menos que se especifique expresamente lo contrario en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A.

El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

1. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.
2. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.
4. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.**

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

**11.1 Por Cumplimiento del Contrato**

Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

**11.2 Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR**

El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta notariada, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

**11.3 Por Resolución del Contrato**

**11.3.1. Resolución por Requerimiento**

En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta notariada la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta notariada dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. .

**11.3.2. Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial**

Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

## Causas de resolución por el CONTRATANTE:

1. Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
2. Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
3. Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

## Causas de resolución por el CONSULTOR:

i) Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE.

En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren.

## Acuerdo Mutuo

Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

## Casos de Fuerza Mayor

De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

## Efectos de la resolución:

Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.**

Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente. Si la modificación implica un incremento o decremento en el monto y/o plazo, que supere el 15% del plazo o valor inicial del contrato o previo a la modificación deberá solicitarse la No Objeción del BID en la que se deberá indicar si se modificarán los Términos de Referencia. En caso de la requerir posteriores modificaciones, independientemente del plazo o monto a modificar, deberá solicitarse la No Objeción del BID.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.**

Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.**

El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la CLÁUSULA UNDÉCIMA núm. 11.3.2

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR**

Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.**

El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.**

Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente. Dichos mecanismos aplicables serán, en su orden: Conciliación, mediación y/o arbitraje.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Vigencia del CONTRATO.**

Este CONTRATO tendrá vigencia desde su suscripción hasta la aprobación del Informe Final por parte del CONTRATANTE y la realización del último pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Propiedad Intelectual.**

Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

### CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:**

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

**CONSULTOR:**

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.**

El CONTRATANTE y (*nombre del CONSULTOR)* declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los … días del mes de... de …

---------------------------------------- --------------------------------------------

# Nombre y Cargo del Nombre del CONSULTOR

# Representante Legal del CONTRATANTE Documento de Identidad o Pasaporte Nº …

**DOC-9**

**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD**

**CONSULTORES INDIVIDUALES**

*(a ser firmado y entregado por el consultor que resulte seleccionado. Debe formar parte del respectivo contrato de consultoría como anexo)*

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

* + 1. Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
    2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
    3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
    4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
    5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
    6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
    7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NOMBRE:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_FECHA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DOC-10**

**PAÍSES ELEGIBLES**

**Elegibilidad para la prestación de servicios en consultorías financiadas por el BID**

***1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo****.*

* + 1. ***Países Prestatarios:***

*Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.*

* + 1. ***Países no Prestatarios:***

*Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Popular de China, Suecia y Suiza.*

**2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

**A) Nacionalidad**

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

* 1. es ciudadano de un país miembro; o
  2. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

1. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
2. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

**B) Origen de los Bienes**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

**C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

1. *Indicar el que corresponda, por ejemplo, licenciatura, técnico superior, técnico medio etc.*  [↑](#footnote-ref-1)
2. *Indicar el que corresponda, por ejemplo, Economía, Ingeniería, Derecho, Medicina, etc.* [↑](#footnote-ref-2)
3. *La experiencia profesional será evaluada a partir de la obtención del primer título profesional y el Ejecutor podrá optar por verificar este requisito exigiendo el simple diploma, alternativamente si el ejercicio de la profesión exige una certificación estatal, v.gr, provisión nacional, tarjetas profesionales, etc, el Ejecutor deberá contar el tiempo desde el momento de emisión de dicha certificación, la cual deberá acompañar al título.* [↑](#footnote-ref-3)
4. *Para determinar el número de meses a la fecha de presentación de la postulación se restará la de obtención del título y el resultado se dividirá por 30.* [↑](#footnote-ref-4)
5. *Para determinar el número de meses a la fecha final se restará la de inicio y el resultado se dividirá por 30.* [↑](#footnote-ref-5)
6. **La falta de firma del postulante es un factor de inhabilitación.** [↑](#footnote-ref-6)